



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DEL 20/05/2025

"Por la cual se Adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía N° PN RASES8 SA 011 2025

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

En uso de sus facultades legales otorgadas mediante Resolución 00011 del 02/01/2025 adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 de febrero del 2025, orden interna 186 del 28/11/2023 y en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 por la cual actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante orden interna No. 186 fechada el 28 de noviembre de 2023 se dispone el nombramiento como jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 al señor Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 expedida en Bogotá D.C, quedando debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la mencionada delegación.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación Estatal tales como: igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, es necesario Que, los distintos funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad de realizar contratación, adelanten los procesos pertinentes con el fin de garantizar la aplicación de los principios en los procesos contractuales delegados.

Que, el presente proceso se regula de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Que, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone Que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, Que, /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que, sea requerida con la oportunidad Que, su condición amerite sin Que, sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; { . . . } De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que, uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que, la misma ley señala en el artículo 8, así: Artículo 8°. La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión. cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como ordenador del gasto en cumplimiento de su misión constitucional y legal debe atender las obligaciones en un doble rol: en primer lugar, la prestación de servicios de salud especializados o como responsable del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debe garantizar que, el policía y su familia tengan la accesibilidad de los servicio de salud, atendiendo la misión constitucional manifestada en el artículo 218 de nuestra carta magna, y, en segundo lugar, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, debe garantizar la accesibilidad de los servicios médicos en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en su Unidad Prestadora de Salud Bolívar, en este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional de la Dirección de Sanidad, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 destina previa programación anual un presupuesto para este tipo de servicios de salud, con el ánimo de ofrecer y garantizar el Derecho fundamental a la Salud de nuestros funcionarios y sus beneficiarios cuando por sus quebrantos de salud lo requieran, Con el objeto de cumplir con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8**, a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en virtud a las patologías que padecen en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad y tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como ordenador del gasto debe garantizar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud en el Departamento de Bolívar.

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del futuro contrato el cual asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 189.000.000)** para la vigencia 2025, emitido mediante PAA 053 del 28/01/2025 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°36425 de fecha 26/03/2025 emitido por el responsable de presupuesto de la RASES8.

Que, el plazo para la ejecución del presente proceso contractual el contratista cuenta con un plazo de iniciación a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación para la vigencia actual es hasta el 31 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones que se obliga.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar tanto en el Sistema de Compas Publicas SECOP II como en la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, Municipio de Soledad - Atlántico – Oficina de Contratos, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso en la que tales documentos estarán disponibles para consulta.

Que, el proceso se hizo extensivo a las veedurías ciudadanas a través de la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, mediante Acto Administrativo Resolución No.111 de fecha 8/04/2025 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN RASES8 SA 011 2025"**, la cual fue publicada en el sistema de compras públicas SECOP II.

Que, el día **30/04/2025** siendo las **4:05:00 PM** horas, se llevó a cabo el cierre del proceso en mención en el sistema de compras públicas SECOP II, la única propuesta así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S <u>NIT:900.514.515-2</u>	30/04/2025 10:40 AM

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones definitivo se remitió la oferta a los Comité Jurídico, Técnico , Económico y financiero, para su respectiva verificación y evaluación cuyas Conclusiones de relacionan a continuación:

Resultado del Primer Informe Mediante Comunicación Oficial GS-2025-006495-REGI8, publicado por tres días hábiles para que la entidad proponente subsanara lo requerido en fecha 06/052025 así:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA
<u>OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S</u>	NO CUMPLE DEBE SUBSANAR <u>402.5 PUNTOS</u>	NO CUMPLE DEBE JUSTIFICAR <u>595 PUNTOS</u>	CUMPLE

Una vez cumplido el plazo establecido de 3 días hábiles para subsanar y/o observar el primer informe, se emite el siguiente consolidado como informe final de la siguiente manera:

Resultado del Informe Final Mediante Comunicación Oficial GS-2025- 006941 -REGI8 publicado en fecha 12/05/2025 por tres días hábiles para que la entidad proponente observara.

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	ESTADO
<u>OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S</u>	CUMPLE <u>402.5 PUNTOS</u>	CUMPLE <u>595 PUNTOS</u>	CUMPLE	HABILITADO PUNTAJE TOTAL 997.5

El presente consolidado de evaluaciones tuvo como fin garantizar los principios que rigen la contratación Estatal en especial el principio de *Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Transparencia, Imparcialidad Y Publicidad* propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna y concordante con el *debido proceso*, para el efecto la administración publicó las respectivas evaluaciones en el Sistema de Compras Públicas SECOP II esto con el fin sea de público conocimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° PN RASES8 SA 011 2025, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8** El valor estimado en el presente proceso será por: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$189.000.000)** para la vigencia 2025, emitido mediante PAA 053 del 28/01/2025 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°36425 de fecha 26/03/2025 emitido por el responsable de presupuesto de la RASES8, a la única entidad que presento oferta **OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S NIT:900.514.515-2**, representado legalmente por el señor **FREDDY ANTONIO OLMOS ROTAMOSO**, titular de la cedula de ciudadanía No.73.122.729 de Cartagena Bolívar , en atención a que el oferente CUMPLE, Jurídica, Técnica, financiera y Económicamente ofreciendo un descuento del **29%** para todos los ítems de los precios techos del pliego de condiciones obteniendo económicamente un puntaje de 595 puntos.

para los servicios adicionales con ponderación se resume de la siguiente manera:

1. Oportunidad en la atención consulta externa especializada y subespecialidad ambulatoria (100 puntos)

Oportunidad en la consulta externa especializada y subespecializada ambulatoria	RANGO	Asignado según corresponda
	Menos de 10 días	100 puntos

2. Oportunidad en la realización de procedimientos de apoyo diagnósticos y complementación terapéutica (100 puntos)

ASPECTO A EVALUAR	RANGO	PUNTAJE
Oportunidad en la realización de procedimientos de apoyo diagnósticos y complementación terapéutica	menor de (10) días	100 puntos

3. Oportunidad en la realización de procedimientos quirúrgicos (100 puntos)

ASPECTO A EVALUAR	RANGO	PUNTAJE
Oportunidad en la realización de procedimientos quirúrgicos.	menor de (15) días	100 puntos

Por todo lo anterior la entidad **OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S**, obtiene un puntaje total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (997.5) PUNTOS** para el presente proceso contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El valor estimado en el presente proceso contractual es por: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 189.000.000)** para la vigencia 2025, emitido mediante PAA 053 del 28/01/2025 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°36425 de fecha 26/03/2025 emitido por el responsable de presupuesto de la RASES8.

ARTICULO TERCERO: El plazo para la ejecución del presente contrato el contratista cuenta con un plazo de iniciación a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación para la vigencia actual es hasta el 31 de agosto de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones que se obliga.

ARTÍCULO CUARTO: la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisores, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilarán el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 en concordancia

con la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por los medios expeditos el contenido del presente acto administrativo a la entidad **OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S NIT:900.514.515-2**, representado legalmente por el señor **FREDDY ANTONIO OLMOS ROTAMOSO** titular de la cedula de ciudadanía No.73.122.729 de Cartagena Bolívar, en atención a que el oferente CUMPLE, Jurídica, Técnica, financiera y Económicamente.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema de Compras Públicas SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concordante con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.


Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8


ELABORADO POR: PT. MARY BOHORQUEZ PEREZ
ANALISTAS GRUPO DE CONTRATOS RASES8.


REVISADO POR: CT. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
JEFE GRUPO DE CONTRATOS RASES8


REVISADO POR: JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA RASES8


REVISADO POR: JJ MIGUEL RODRIGUEZ ANGARITA
ASESOR JURÍDICO RASES8 (E)


REVISADO POR: CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON
ABOGADA DE CONTRATOS RASES8

Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2025
Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-cgo@policia.gov.co
www.policia.gov.co